



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CHINÁCOTA, NORTE DE SANTANDER

Radicado 54172-4089-001-2020-00082-00

Chinácota, veintisiete (27) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Se procede a resolver el escrito presentado por la parte demandante JOSE ANGEL TUTA RAMIREZ a través de su apoderado judicial con facultad para recibir en donde solicita la terminación del proceso ejecutivo singular de la referencia interpuesto contra de SOCORRO HERNANDEZ HERNANDEZ, por pago total de la obligación. Solicitud que es coadyuvada por la demandada.

Ante lo aquí manifestado, por ser procedente conforme al artículo 461 del Código General del Proceso, se accederá a lo solicitado y, en consecuencia, se declarará terminado el proceso y se adoptarán otras decisiones consecuentes.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Chinácota,

RESUELVE:

PRIMERO: dar por terminado el proceso de la referencia, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: ordenar el desglose del título origen de la ejecución, con la constancia de su cancelación por la parte demandada, previo el pago de los emolumentos necesarios para las fotocopias que quedarán en su lugar y del arancel judicial y entréguesele a ésta.

TERCERO: levantar la medida cautelar decretada. Líbrese el oficio respectivo.

CUARTO: tener por notificados de este auto a las partes y aceptar la renuncia a términos de ejecutoria, tal y como lo solicitan.

QUINTO: Oficiar al Juzgado Tercero Civil Municipal de Mínima Cuantía de Cúcuta informándole que el bien inmueble hipotecado no fue objeto de remate, por lo que no se deja a disposición remanente alguno.

SEXTO: disponer el archivo del expediente.

NOTIFIQUESE.

YOLANDA NEIRA ANGARITA
Juez